



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1728-2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y NELSY MUÑOZ ORTIZ.

Entre los suscritos a saber, **WALDERTRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida en **SINCELEJO**, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA con NIT. 832.001.794-2, en su calidad de GERENTE (E) nombrado por el Decreto No. 0045 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y por la otra **NELSY MUÑOZ ORTIZ**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.192.044 actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí de prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios 1728-2024, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 009 de 2024, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 1728-2024, suscrito el 17 de septiembre de 2024 con NELSY MUÑOZ ORTIZ. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE POBLACIÓN MIGRANTE DEL MUNICIPIO DE SOACHA DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE SERVICIOS SUSCRITA ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE MIGRACIÓN Y LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA”. 3. Que el contrato presenta como término de ejecución hasta 31 de diciembre de 2024, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución, acto que tuvo lugar 17 de septiembre de 2024, es decir, que su plazo inicial culminaría el hasta 31 de diciembre de 2024. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$15.595.000). 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de solicitar oportunamente las prórrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 6. Que con el fin de garantizar la oportuna gestión administrativa para las actividades que se desarrollan en la entidad en la prestación de servicios profesionales y que el contrato está próximo a vencerse, y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las metas previstas, se evidencia la necesidad de prorrogar el contrato hasta el 30 de enero de 2025. 8. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes, **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA – OTROSÍ:** PRORROGAR el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 1728-2024, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE POBLACIÓN MIGRANTE DEL MUNICIPIO DE SOACHA DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE SERVICIOS SUSCRITA ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE MIGRACIÓN Y LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA” en atención a las razones anotadas en la parte considerativa. En virtud de lo expuesto, se modifica la CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece por cuatro (4) meses es decir hasta 30 de enero de 2025, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí de prórroga se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal **CLÁUSULA TERCERA.- INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLÁUSULA CUARTA - FIRMA ELECTRÓNICA:** Las partes aceptan de común acuerdo



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1728-2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y NELSY MUÑOZ ORTIZ.

suscribir el Contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró:	Luisa Fernanda Romero G - Abogada Contratista.	
----------	--	--





JUSTIFICACIÓN OTRO SI MODIFICATORIO –PRÓRROGA CONTRATO 1728-2024

CONSIDERACIONES:

1. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato N°. 1728-2024, suscrito con CRP de inicio del 17 de septiembre de 2024, con **NELSY MUÑOZ ORTIZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número **52,192,044**.
2. Que el objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE POBLACIÓN MIGRANTE DEL MUNICIPIO DE SOACHA DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE SERVICIOS SUSCRITA ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE MIGRACION Y LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA**.
3. Que el plazo de ejecución se estableció del 17 septiembre al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el CRP de inicio suscrita entre las partes.
4. Que atendiendo a la necesidad de garantizar la prestación de servicios a los usuarios y con el fin de seguir desarrollando las actividades que están programadas como asegurador(a) en salud de población migrante en el municipio de Soacha; es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta treinta (30) de enero de 2025.
5. Que, dentro de las obligaciones del Supervisor, se estableció la de solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, atendiendo a la necesidad de servicio como como asegurador(a) en salud de población migrante en el municipio de Soacha, es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato referido, mediante correo de OIM solicitando continuar con las actividades ya que el rubro alcanza para la ejecución del contrato, por lo que se solicita:

1. Prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado, o sea hasta el treinta (30) de enero de 2025.
2. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos.

VIABILIDAD JURÍDICA:

El Acuerdo 009 de 2024, "Por medio del cual se revoca íntegramente el Acuerdo N° 009 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza", señala:

Modificación al Contrato. Durante la ejecución del contrato, se pueden presentar situaciones que lleven a su modificación, es necesario establecer que las mismas, deben ser, en los posible, concertadas por las partes, salvo que deba hacerse uso de la modificación unilateral definida en la ley, como facultad excepcional. Para que se lleve a cabo la modificación del contrato, esta debe ser solicitada por el supervisor y/o interventor y/o el contratista en donde se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación para realizarla. Es necesario resaltar que el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe



verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista. Dentro de las modificaciones al contrato, se encuentran las siguientes:

PRÓRROGA: Es una modificación al contrato primigenio en relación al término o plazo de ejecución del mismo.

Una vez suscrita la prórroga y/o adición del contrato, es obligación del contratista ampliar la vigencia y/o cuantías aprobadas en las pólizas del contrato principal. La solicitud de la elaboración de las minutas de prórroga y/o adición deberá formularse con antelación al vencimiento del plazo del contrato inicial e ir acompañado de todos los soportes, justificaciones y evaluaciones respectivas.

Así las cosas, se soporta la necesidad de prorrogar el citado contrato de prestación de servicios cumpliendo con los requisitos legales y técnicos para tal efecto.

Sin otro particular,

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RODOLFO RAFAEL MIRANDA RIVERA

CARGO Subgerente de Servicios de Salud

FIRMA:

FECHA: diciembre 26 de 2024

0
A
A